



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0690-2022-UANCV-R

Juliaca, 08 de julio de 2022

### **Vistos:**

El Oficio N° 0395-2022-VRACAD-UANCV, de fecha 05 de julio de 2022, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Oficio N° 031-2022-ORSU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria de esta Casa Superior de Estudios.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM y por último con el Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de julio de 2022.

Que, dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional,



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0690-2022-UANCV-R

Juliaca, 08 de julio de 2022

señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de Operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0701-2021-UANCV-CU-R, se aprobó en vías de regularización el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CLÍNICA "LAS KALAS" S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, con vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, que consta de siete (07) folios, un (01) anexo y un (01)

formato operativo convenio UANCV, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución; al amparo del artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220, en consecuencia a los considerandos expuestos;

Que, con Oficio N° 0395-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en atención a la solicitud del Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, solicita reconocimiento y felicitación para los tutores de los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana / Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, quienes vienen desarrollando su internado clínico en la Clínica "LAS KALAS" de la Ciudad de Puno. Petición que es en cumplimiento al convenio de cooperación interinstitucional, por lo que solicita a la Autoridad Universitaria la emisión de la resolución correspondiente a los profesionales: Cirujano General del Tórax y Cardiovascular, QUISPE ZAPANA, VIDAL AVELINO; Médico Cirujano, YABAR LOPEZ, IVAN ARTURO; Médico Otorrinolaringólogo, MUJICA SOLAGUREN, WILSON SANTOS; Médico Cirujano y Médico Interno, RETAMOZO ZEBALLOS, MARCO ANTONIO; Médico Pediatra, ALVARO ORDOÑEZ, ANGEL MARTIN; y, Médico Pediatra, ARANIBAR MACHACA, JOSE SAUL;

Que, conforme al referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, cláusula sexta, de los compromisos de la UANCV, inc. i): "Otorgar resolución de felicitación al personal de la clínica, que apoye en la ejecución de convenio";

Que, es política de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, reconocer y felicitar a los tutores de la Clínica "LAS KALAS", médicos especialistas, por su valiosa



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0690-2022-UANCV-R

Juliaca, 08 de julio de 2022

colaboración en beneficio de los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Estando, a lo peticionado y de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN,** a los profesionales especialistas de la Clínica "LAS KALAS", de la Ciudad de Puno, por el apoyo de tutoría a los estudiantes de la Escuela Profesional de Medicina Humana / Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que se indica a continuación:

- **Cirujano General, Cirujano del Tórax y Cardiovascular: QUISPE ZAPANA, VIDAL AVELINO**
- **Médico Cirujano Ginecólogo Obstetra: YABAR LOPEZ, IVAN ARTURO**
- **Médico Otorrinolaringólogo: MUJICA SOLOGUREN, WILSON SANTOS**
- Médico Cirujano, Médico Interno, RETAMOZO ZEBALLOS, MARCO ANTONIO**
- Médico Pediatra: ALVARO ORDOÑEZ, ANGEL MARTIN**
- Médico Pediatra: ARANIBAR MACHACA, JOSE SAUL**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CS., DE LA SALUD, EP. MEDICINA HUMANA; ORIC; COMISION DE CESE, COMISION DE LICENCIAMIENTO  
OFICINAS: ORS;PU;P;AJ; IPI;OGCA;UNIDADES: INTERESADOS / CLÍNICA "LAS KALAS"; ARCH. JBN/RCC/rvp